
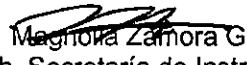


Carátula de la Versión Pública

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Ponencia Dos.</p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>RR-1592/2022</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p>1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.</p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</p>
<p>V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.</p>	<p> Rita Elena Balderas Huesca. a. Comisionada.</p> <p> Magnolia Zamora Gómez. b. Secretaría de Instrucción.</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta 03 de Comité de Transparencia de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés.</p>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

ELIMINADO 1: Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X, 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre de la recurrente.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-1592/2022.

Sentido de la resolución: **Sobresee, Confirmar y Revocar.**

Visto el estado procesal del expediente **RR-1592/2022**, relativo a los recursos de revisión interpuestos por **Eliminado 1.** en lo sucesivo, la recurrente, en contra de **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. El ocho de agosto de dos mil veintidós, la hoy recurrente realizó una solicitud de acceso a la información pública, a través de medio electrónico, a la que se le asignó el número de folio **210437022000896**.

II. Con fecha seis de septiembre de este año, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, envió a la entonces solicitante la respuesta de su solicitud de acceso.

III. Con fecha siete de septiembre del presente año, la hoy recurrente interpuso recurso de revisión por medio electrónico, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo, el Instituto.

IV. Por auto de ocho de septiembre del año transcurre, el Comisionado Presidente, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por la recurrente, el cual se le asigno el número de expediente **RR-1592/2022**, mismo que fue turnado a la poñencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huésca.

V. Mediante proveído de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se previno por una sola ocasión a la recurrente para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes de estar debidamente notificada remitiera a este Órgano

Garante copia de la respuesta que impugna, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendría como no presentado el recurso de revisión interpuesto.

VI. Por auto de veintiséis de septiembre de este año, se tuvo a la recurrente dando cumplimiento a la prevención ordenada en autos, por lo que, se admitió el medio de impugnación planteado y se ordenó notificar el auto de admisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales. Finalmente, se le tuvo a la recurrente señalando un correo electrónico como medio para recibir notificaciones y anunció pruebas.

VII. Por acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

Asimismo, expresó que realizó un alcance a la contestación inicial, por lo que se dio vista a la reclamante para que manifestara, en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificada, sobre el informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial que le otorgó este último, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento.

VIII. Con fecha veintisiete de octubre de este año, se tuvo por perdidos los derechos a la agraviada para manifestar algo en contrario respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial que le otorgó este último.

Asimismo, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

IX. El catorce de diciembre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1º y 13, fracciones I y IV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Puebla, toda vez que la recurrente manifestó como motivos de inconformidad la entrega de información incompleta y no accesible para ella.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Por otra parte, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, el sujeto obligado señaló en su informe con justificación que el día siete de octubre de dos mil veintidós, había remitido a la recurrente un alcance de su respuesta otorgada en el oficio con número SECATI-ST-0446/2022, de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, firmado por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el numeral 183, fracción III, del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla.

Bajo este orden de ideas, en el medio de impugnación en estudio, se observa que la entonces solicitante alegó entre otros actos reclamados los siguientes:

- 1. Conforme a la información que se proporciona en el anexo del OFICIO NÚM. SECATI-ST-0446/2022 emitido por el enlace de transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información; esta resulta incompleta, ya que de la información con la que responde el numeral 1, se advierten diversas adjudicaciones que, conforme a los términos normativos, debieron formalizarse en**

el mes de julio por esa dependencia, por lo que debieran estar referenciadas en la información con la que atiende el numeral 2 de la solicitud, sin que de estas hayan proporcionado los datos requeridos en ese segundo apartado.

3. Conforme a OFICIO NÚM. SECATI-ST-0446/2022 emitido por el enlace de transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;como parte de la respuesta proporcionada, indican que la información relativa a los contratos formalizados se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, para consulta y descarga, lo cual es incorrecto; ya que en fecha 07 de septiembre del presente, conforme a la respuesta recibida, accedí a esta herramienta y no existe información registrada de estos procedimientos de adjudicación y sus respectivos contratos; como se advierte de archivo adjunto en formato pdf CONTRATOS RESPORADOS JULIO que contiene dos impresiones de pantalla que muestran la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia relativa a los contratos de obras, bienes y servicios conforme a los criterios de búsqueda: procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas así como adjudicación directa; del H. Ayuntamiento de Puebla, respecto del tercer trimestre, al tratarse de contrataciones formalizadas durante el mes de julio; sin que exista información publicada, contrario a lo señalado por los enlaces de transparencia a través de la respuesta emitida."

Por tanto, la recurrente alegó como acto reclamado la entrega de la información incompleta y no accesible en virtud de que el oficio con número *OFICIO NÚM. SECATI-ST-0446/2022*, contestó la pregunta uno¹ de la solicitud, indicando diversas adjudicaciones, que no fueron proporcionadas en el cuestionamiento dos². Asimismo, fue remitida a la Plataforma Nacional de Transparencia, sin localizar la información solicitada.

¹ "1. Me informen el número de procedimientos de adjudicación que se llevaron a cabo por el Comité Municipal de Adjudicaciones así como cada una de las Dependencias y Entidades de la administración municipal, para adjudicar las contrataciones de arrendamiento de muebles, adquisición de bienes y servicios, por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2022; así mismo me informen por cada uno: el objeto de adjudicación, procedimiento realizado, fecha de adjudicación, proveedor o proveedores adjudicados y el monto adjudicado a cada proveedor.

² "2. El número de contratos formalizados por cada una de las Dependencias y Entidades de la administración municipal, relativos al arrendamiento de muebles, adquisición de bienes y servicios; por el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2022; así mismo me indiquen por cada uno: procedimiento de adjudicación formalizado, dependencia, entidad o unidad que realizó la adjudicación, fecha de la adjudicación, dependencia o entidad contratante, objeto del contrato formalizado, proveedor contratado, monto del contrato, vigencia y número de anexos que corresponden a cada contrato.

Solicito se me proporcionen la totalidad de los contratos formalizados, así como los anexos que los integran."

“Asimismo, hago de su conocimiento que, conforme a la normatividad aplicable, se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que podrán ser consultados siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- **Ingresar al enlace <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.**
- **Dar click en el icono denominado “información pública”.**
- **En Estado o Federación, dar click en “Puebla”.**
- **En la barra del apartado “Instituciones” escribir H. Ayuntamiento de Puebla.**
- **En seguida, dar click en el icono denominado “CONCEPTO DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS”.**
- **Dar click en el apartado “Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas” o “Procedimientos de adjudicación directa”, según corresponda.**
- **Del apartado “Periodo de Actualización”, dar click en “3er trimestre”. Después en “Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y actualizan la información” escribir Secretaría de Administración y dar click en “Consultar”.**
- **Se desplegará la información solicitada, misma que podrá obtener dando click en “Descargar” y filtrar aquellos contratos celebrados en el mes de julio.”**

A	B	C	D	E	
Objeto de la adjudicación	Procedimiento realizado	Fecha de adjudicación (contrato)	Proveedor o proveedores adjudicados	Monto adjudicado	
1	Arendamiento de equipos multifuncionales (Impresión, digitalización y fotocopiado) para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Licitación pública nacional	01/07/2022	Lumo financiera del Centro, S.A de C.V. SOFOM ENR en participación conjunta con Sinteg en México, S.A. de C.V.	23694724.47
2	Capacitación a las/os servidoras/es públicas/os en el estándar de competencia en diversos temas	Invitación a cuando menos tres personas	20/07/2022	Caadsa Consultoría Integral En Capacitación S.A De C.V.	601000
3	Adquisición de cemento y productos de concreto para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Invitación a cuando menos tres personas	07/07/2022	Pablo Aguilar Zárate	Monto mínimo: 128000 Monto máximo: 320000
4	Adquisición de vidrio y productos de vidrio para el Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Puebla	Invitación a cuando menos tres personas	07/07/2022	Pablo Aguilar Zárate	Monto mínimo: 240000 Monto máximo: 600000
5	Adquisición de box lunch que se requieren en diversos eventos y jornadas de trabajo que realiza el Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Puebla	Licitación pública nacional	14/07/2022	Servicio De Oficinas De Puebla, S.A. De C.V.	Monto mínimo: 400000 Monto máximo: 1000000
6	Adquisición de pintura microesfera y tolueno para la secretaría de movilidad e infraestructura del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Puebla	Concurso por invitación	01/07/2022	Desarrolladores E Inmobiliarios Tajomaa S.A. De C.V.	Monto mínimo: 990000 Monto máximo: 2475000
7	Servicio de fumigación a los diferentes inmuebles y mercados a cargo del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Puebla	Licitación pública nacional	18/07/2022	Exterminio Integral De Plagas E Higiene Ambiental, S.A. De C.V.	Monto mínimo: 1497600 Monto máximo: 3744000
8	Servicio De Vigilancia Para Los Diferentes Inmuebles Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Puebla	Licitación pública nacional	18/07/2022	Seguridad Y Protección Industrial Y Ejecutiva, S.A. De C.V.	80612208.68
9	Adquisición de prendas de seguridad y protección personal para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Licitación pública nacional	29/07/2022	Gcs Imagen Empresarial, S.A. De C.V.	6400000
10	Adquisición de prendas de seguridad y protección personal para la Secretaría de Servicios Públicos	Licitación pública nacional	29/07/2022	Gcs Imagen Empresarial, S.A. De C.V.	200000
11	Servicio de migración y reestructuración de la plataforma de datos abiertos del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Puebla	Concurso por invitación	21/07/2022	Copuinfr de Mexico SA de C.V.	1899375
12	Servicio de levantamiento de inventario tecnológico para el Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Puebla	Concurso por invitación	25/07/2022	Grupo Gudnam, S.A. de C.V.	1880500
13	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para infraestructura supermicro del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Puebla	Concurso por invitación	20/07/2022	Grupo Gudnam, S.A. de C.V.	2458801
14					

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Puebla,
Puebla.

Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente:

RR-1592/2022.

Sin embargo, en alcance de la repuesta proporcionada en el multicitado oficio, le remitió un cuadro en el cual se observa, el número de procedimientos de adjudicación del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintidós; el procedimiento de adjudicación, dependencia, entidad o unidad que realizó la adjudicación; fecha de adjudicación, dependencia o entidad contratante, objeto del contrato formalizado, proveedor contratado, monto contratado, vigencia, número de anexos e hipervínculo de contrato. Tal como se muestra en el ejemplo siguiente: [https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia file/imac/2022/77.fracc28a/imacp_77_28a_contrato_10_2022.pdf](https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia/file/imac/2022/77.fracc28a/imacp_77_28a_contrato_10_2022.pdf), en el cual se observa:



NO. DE CONTRATO: IMACP/10-2022

FORMA DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CMA-SECATI-LP-ERP-080/2022, LLEVADA A CABO POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA 2021-2024.

OBJETO DEL CONTRATO: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA".

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$41,374.40 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

VIGENCIA: A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS RECURSOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS Y DOS MIL VEINTICUATRO ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

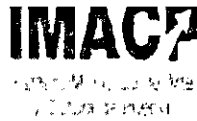
PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO: "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO", S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.N.R.

RFC: LFC1106205B4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FABIÁN VALDIVIA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO", S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO JUAN PABLO LÓPEZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL CON PODER ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBOS COMO "LAS PARTES", CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES



Puebla
Conoce y conócete
ESTADO DE PUEBLA



NO. DE CONTRATO: IMACP/10-2022

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

1.1.- Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, el Honorable Cuerpo Colegiado tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; cuyo objetivo primordial es impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres de nuestra comunidad, dando plena participación a la juventud; a través de la promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible.

1.2.- Que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante sesión pública ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el decreto emitido por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil cinco.

1.3.- Que, con fecha 28 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, a propuesta del Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Eduardo Rivera Pérez, nombró a Fabián Valdivia Pérez como Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

1.4.- Que, con fecha 28 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla otorgó al Director General, Fabián Valdivia Pérez, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales; así como la autorización para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás documentos de carácter legal que resulten necesarios para el funcionamiento del Instituto.

1.5.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en avenida Reforma número mil quinientos diecinueve, Barrio San Sebastián, Código Postal 72090 Puebla, Puebla. Tel. 2222 32 63 00 y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes clave: **IMA051212EC0**.

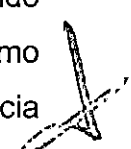
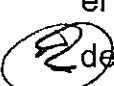
1.6.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos propios suficientes para lo cual afectará la siguiente clave presupuestal:

FONDO	GENTRO GESTOR -	POS PRE	PARTIDA PRESUPUESTAL	ÁREA FUNCIONAL	IMPORTE
10122	318000000	41503	323	F05042207070122A	\$57,152.00

En consecuencia, si en el caso que nos ocupa, una de las inconformidades de la recurrente fue que la información proporcionada en el oficio con número oficio

SECATI-ST-0446/2022, de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, firmado por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla; fue rendido de manera incompleta, al no haberse otorgado la información requerida en la pregunta dos de la solicitud, y que le había dirigido a la Plataforma Nacional de Transparencia para conocer los contratos requeridos, el sujeto obligado el día siete de octubre de este año, en alcance de su respuesta original contestó a la recurrente cada uno de los puntos marcados en la pregunta dos y envió links para localizar los contratos solicitados.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** los actos reclamados en el oficio con número oficio con número SECATI-ST-0446/2022, de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, firmado por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla, toda vez que la autoridad modificó los mismos al grado que estos quedaron sin materia, tal como se observa en los párrafos anteriores.

Finalmente, al no haber otra causal de sobreseimiento, se analizará de fondo los actos reclamados de la entrega de la información incompleta y no accesible en el oficio sin número de fecha seis de septiembre de este año, emitido por el enlace de transparencia del Instituto Municipal de Arte y Cultura, por medio del oficio con número SSC/ET/737/2022, emitido por la enlace de transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; el oficio con número IMD/D.G./C.A./U.T./142/2022, emitido por el enlace administrativo del Instituto Municipal del Deporte de Puebla; así como el oficio con número OOSLMP-DJ-314/2022, emitido por el enlace de transparencia  del Organismo Operador del Servicio de Limpia. 

Quinto. En este punto, se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto, en los términos siguientes:

En primer lugar, el día ocho de agosto de dos mil veintidós, la hoy recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla, una solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de folio **210437022000896** y se observa que pidió:

"1. Me informen el número de procedimientos de adjudicación que se llevaron a cabo por el Comité Municipal de Adjudicaciones así como cada una de las Dependencias y Entidades de la administración municipal, para adjudicar las contrataciones de arrendamiento de muebles, adquisición de bienes y servicios, por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2022; así mismo me informen por cada uno: el objeto de adjudicación, procedimiento realizado, fecha de adjudicación, proveedor o proveedores adjudicados y el monto adjudicado a cada proveedor.

2. El número de contratos formalizados por cada una de las Dependencias y Entidades de la administración municipal, relativos al arrendamiento de muebles, adquisición de bienes y servicios; por el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2022; así mismo me indiquen por cada uno: procedimiento de adjudicación formalizado, dependencia, entidad o unidad que realizó la adjudicación, fecha de la adjudicación, dependencia o entidad contratante, objeto del contrato formalizado, proveedor contratado, monto del contrato, vigencia y número de anexos que corresponden a cada contrato.

Solicito se me proporcionen la totalidad de los contratos formalizados, así como los anexos que los integran.

3. Me informen el número de convenios modificatorios relativos a contratos de arrendamiento de muebles, adquisición de bienes y servicios, formalizados por cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2022, indicando por cada uno objeto del contrato original, fecha de firma, entidad o dependencia que formalizó el contrato, vigencia, monto, objeto del convenio que modifica y su vigencia. Así mismo solicito me sean proporcionados los convenios formalizados incluyendo la totalidad de anexos que los integran."

A lo que, el sujeto obligado contestó a través de diversos oficios, de los cuales se observan lo siguientes:

A). El oficio sin número, de fecha seis de septiembre de este año, emitido por el enlace de transparencia del Instituto Municipal de Arte y Cultura, en el cual se advierte:

***“por sí mismo, o a través de un representante, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud ya sea por medios electrónicos, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma, esto deberá ser en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que, se notificó la respuesta o en el que venció el plazo para su notificación.
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes.”***

B) El oficio con número SSC/ET/737/2022 emitido por el enlace de transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que indica:

“...Se anexa tabla, la cual contiene, el número de contratos formalizados por parte de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, relativos a la adquisición de bienes y servicios; por el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2022.

No.	Procedimiento de adjudicación	Fecha de Adjudicación	Dependencia	Entidad contratante	Objeto del contrato	Proveedor contratado	Monto del contrato	Vigencia
1	Invitación a cuando menos tres personas.	01-07-2022	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Adquisición de colchones, colchonetas y ropa de cama.	Tecnoacabadora Zaldo S.A. de C.V.	\$257,665.00	A partir de la firma del contrato y hasta el 22 de julio del 2022.

En virtud de lo anterior, se le hace saber que el contrato antes mencionado, es público y lo podrá consultar y descargar en el siguiente link:

https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/secad/2022/EA/EA_ssc_fr_ac28/77_28a_CMASSCIPERP_176_COLCHONES_2022_ssc.pdf

Asimismo, se le informa que, no hubo convenios modificatorios relativos a contratos de adquisición de bienes y servicios formalizados por parte de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.”

C) El oficio con número IMD/D.G./C.A./U.T./142/2022, emitido por el enlace administrativo del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, donde se advierte lo siguiente:

“Asimismo, se hace de su conocimiento que toda la información sobre los contratos de Adquisición Arrendamiento o Servicios celebrados por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, puede consultarla y descargarla en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la siguiente ruta de acceso:

Ingresara la liga:

<https://consultapublicamx.inai.ora.mx/vutrweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla,
Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-1592/2022.

1. En el apartado Estado o Federación seleccionar: Puebla.
2. En el apartado "Listado de Instituciones" dar clic en la letra "H" posteriormente dar clic en "H. Ayuntamiento de Puebla".
3. Clic en "Listado".
4. Seleccionar Ejercicio: "2022".
5. Seleccionar "ART-77 XXVIII-A RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS" Y/O "ART.-77-XXVII-B-RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA".
6. En el apartado "Periodo de actualización" dar clic en el Periodo que sea de su interés.
7. En el apartado "Filtros de búsqueda" dar clic en "Ver los filtros relevantes"
8. En el apartado "Area(s) responsable (s) que generen (n), posee (n), publica (n) y actualizan la información ingresar "Instituto Municipal del Deporte" clic en "Consultar".
9. Dar clic en "Ver campos relevantes" y después clic en "Descargar".

ANEXO SOLICITUD 210437022003856

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN	PROVEEDOR O PROVEEDORES ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	VIGENCIA	NÚMERO DE ANEXOS	ANEXOS O ENLACE A OTROS ANEXOS
Libertad y Justicia	02/07/2022	LINDO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE CV. SOFOM SPA	Moneda total \$ 185,000.00	02/07/2022	Municipio Municipal del Deporte de Puebla	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MULTIMEDIALES (IMPRESIÓN DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO) PARA EL IMDP	Moneda total \$ 185,000.00	3/1/2022	3	https://www.transparencia.org.mx/...
Libertad y Justicia	07/07/2022	SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE CV.	Moneda total \$ 100,000.00	07/07/2022	Municipio Municipal del Deporte de Puebla	ARRANQUE DE EQUIPOS MULTIMEDIALES (IMPRESIÓN DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO) PARA EL IMDP	Moneda total \$ 100,000.00	03/1/2022	5	https://www.transparencia.org.mx/...
CD. SOCORRO CEBALDO RANGO (SU INFORME JUSTIFICADO EN TEMPO Y FORMA LEGAL SOBRO)	13/07/2022	MOBELTECH OFF, S.A. DE CV.	Méx \$40,000.00 Mx. \$100,000.00	13/07/2022	Municipio Municipal del Deporte de Puebla	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y ESTAMPILLA PARA EL IMDP	Méx. \$40,000.00 Mx. \$100,000.00	31/12/2022	1	https://www.transparencia.org.mx/...
Alfaro Quiroz, Gabriela	28/07/2022	IS SYSTEM S.A. DE CV.	Méx. \$10,000.00 Mx. \$40,000.00	28/07/2022	Municipio Municipal del Deporte de Puebla	ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL IMDP	Méx. \$10,000.00 Mx. \$40,000.00	3/1/2022	2	https://www.transparencia.org.mx/...

D) Y finalmente, en el oficio con número OOSLMP-DJ-314/2022, emitido por el enlace de transparencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia, se observa:

"En ese tenor, informo que, los convenios formalizados, así como los contratos respectivos, celebrado por este Organismo en el periodo solicitado son de carácter público mismos que, pueden ser consultados y descargados; en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

En cuando descargue la página, seleccionar:

1. Apartado "Información Pública"
2. Estado "Puebla".
3. Institución "H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla"
4. Apartado "Resultados de Procedimientos de licitación pública e invitación restringida resalidos" y/o "Resultados de Procedimientos de adjudicación directa realizados".
5. Periodo "2022".
6. Dar clic "Descarga / Formatos disponibles / Descarga Rango 1 a 1000", posteriormente en la columna "Área responsable que generé, posee, publica y actualiza la información" del formato excel, filtrar y seleccionar "Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla".

ANEXO 1 - 210437022000896

NO	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO REALIZADO	FECHA DE LA ADJUDICACIÓN	PROVEEDOR O PROVEEDORES ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO A CADA PROVEEDOR	HIPERVÍNCULO DEL CONTRATO
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO) PARA EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	05/07/2022	LLUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFCM ENR EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$986,733.12	https://gobiernocabierpo.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/otsp/2022/77_28_a_o_csl_contr_equipos_multifuncionales.pdf
2	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	ADJUDICACION DIRECTA	11/07/2022	MARTCOVASA, S.C.	\$466,776.00	https://gobiernocabierpo.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/otsp/2022/77_28_b_o_csl_contr_edificio.pdf
3	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	26/07/2022	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL Y EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	\$2,002,904.81	https://gobiernocabierpo.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/otsp/2022/77_28_a_o_csl_contr_vigilancia.pdf

Por tanto, de lo anteriormente expuesto, se inconformó la recurrente en los términos siguientes:

"2.- el oficio sin número, de data 06 de septiembre, que presenta la respuesta emitida por el enlace de transparencia del Instituto Municipal de Arte y Cultura, se compone de dos páginas en formato pdf, cuyo contenido se encuentra fragmentado.

3. Conforme a OFICIO NÚM. SECATI-ST-0446/2022 emitido por el enlace de transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información; OFICIO Núm. SSC/ET/737/2022 emitido por la enlace de transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; OFICIO NÚM. IMD/D.G./C.A./U.T./142/2022, emitido por el enlace administrativo del Instituto Municipal del Deporte de Puebla; así como OFICIO NÚMERO: OOSLMP-DJ-314/2022, emitido por el enlace de transparencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia; como parte de la respuesta proporcionada, indican que la información relativa a los contratos formalizados se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, para consulta y descarga, lo cual es incorrecto; ya que en fecha 07 de septiembre del presente, conforme a la respuesta recibida, accedí a esta herramienta y no existe información registrada de estos procedimientos de adjudicación y sus respectivos contratos; como se advierte de archivo adjunto en formato pdf **CONTRATOS RESPOTADOS JULIO que contiene dos impresiones de pantalla que muestran la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia relativa a los contratos de obras, bienes y servicios conforme a los criterios de búsqueda: procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas así como adjudicación directa; del H. Ayuntamiento de Puebla, respecto del tercer trimestre, al tratarse de contrataciones formalizadas durante el mes de julio; sin que exista información publicada, contrario a lo señalado por los enlaces de transparencia a través de la respuesta emitida."**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A lo que, el sujeto obligado, al rendir su informe justificado únicamente señaló:

"...3.- Del señalamiento origen del recurso presentado por el solicitante, se presenta mediante oficio SECATI-ST/0482/2022 y anexos, informe correspondiente por parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información."

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas anunciadas por las partes.

Por lo que, hace a la recurrente ofreció y se admitió la siguiente:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437022000896.
- **LAS DOCUMENTALES PRIVADAS:** Consistentes en las copias simples de dos capturas de pantalla de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 fracciones XXVIII formatos A y B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto a los medios probatorios anunciados por el sujeto obligado, se admitió las que a continuación se mencionan:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número SECATI-ST-0482/2022 de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, firmado por el Enlace de Transparencia y Secretario técnico de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información dirigido a la Coordinadora General de Transparencia y Municipio ambos del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día siete de octubre de dos mil veintidós remitió a la recurrente un alcance de su respuesta inicial.

Las documentales privadas citadas, al no haber sido objetadas de falsa hacen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9° de la Ley de la Materia del Estado.

A las documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este punto se expondrá de manera resumida los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, el hoy recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Puebla, una solicitud de acceso a la información con número de folio **210437022000896**, en la cual en tres preguntas requirió diversa información de las adjudicaciones realizadas por la autoridad del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintidós, por lo que, la autoridad responsable al momento de contestar dicha petición lo realizó a través de diversos oficios.

Por lo que, la hoy recurrente, inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, interpuso el presente medio de impugnación en el cual alegó como actos reclamados de la entrega de la información incompleta y no accesible en el oficio sin número, de fecha seis de septiembre de este año, emitido por el enlace de transparencia del Instituto Municipal de Arte y Cultura; el oficio con número

SSC/ET/737/2022 emitido por la enlace de transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; el oficio con número IMD/D.G./C.A./U.T./142/2022, emitido por el enlace administrativo del Instituto Municipal del Deporte de Puebla; así como el oficio con número OOSLMP-DJ-314/2022, emitido por el enlace de transparencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia.

A lo que, el sujeto obligado, al rendir su informe justificado, únicamente señaló que anexaba el informe correspondiente de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Una vez expuesto lo anterior y para mejor entendimiento de la presente resolución, en este punto únicamente se analizará el acto reclamado respecto a la información no accesible, alegada en el oficio con número SSC/ET/737/2022, emitido por la enlace de transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; el oficio con número IMD/D.G./C.A./U.T./142/2022, emitido por el enlace administrativo del Instituto Municipal del Deporte de Puebla; así como el oficio con número OOSLMP-DJ-314/2022, emitido por el enlace de transparencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia, en los términos siguientes:

En primer término, es importante indicar que se estudiará el acto reclamado de la negativa de proporcionar la información, es por lo que, es menester señalar en primer término el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, que señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad:

de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3°, 4°, 7°, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado, es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia. De igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

“ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: “ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.”, contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional,

pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.

Expuesto lo anterior y una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que en el oficio con número SSC/ET/737/2022, emitido por el enlace de transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; únicamente se le otorgó el siguiente link:
https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia/file/secad/2022/EA/EA_ssc_frac28/77_28a_CMASSCIPERP_176_COLCHONES_2022_ssc.pdf, en el cual se observa lo siguiente:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARÍA DEL CONSUELO CRUZ GALINDO, ASISTIDA POR ANGÉLICA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS; GUILLERMO ANTONIO ALMAZAN SMITH, DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL Y JAVIER ARRIETA RAYMUNDO, DIRECTOR JURÍDICO, TODOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TECNOACABADORA ZALDO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ GERARDO GONZÁLEZ CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL CONTRATANTE":

I.1.- Que el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 104 inciso h y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala y atiende a actividades de policía preventiva municipal y tránsito, que de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.3.- Que el Presidente Municipal Constitucional estará al mando de la policía preventiva municipal, en términos de lo que señalan los diversos 23 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; así como los diversos artículos 211 y 212 de la Ley Orgánica Municipal, administrado con las facultades expresas del artículo 213 del mismo cuerpo legal, entre las que se encuentra ejercer el mando inmediato del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal de la demarcación territorial respectiva, quien podrá ejercerlo por sí o a través de las Autoridades Municipales.

I.4.- Que de acuerdo a los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Secretaría depende jerárquicamente del Presidente Municipal, y tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los Bandos de Policía, Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia, prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas; combatir la delincuencia para salvaguardar la vida e integridad de las personas y sus bienes, preservar las libertades, el

Respecto al oficio con número IMD/D.G./C.A./U.T./142/2022, emitido por el enlace administrativo del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, se advierte que indicó que los contratos requeridos podrían ser localizados en la Plataforma Nacional de Transparencia, estableciendo cada uno de los pasos que debería seguir la entonces solicitante para encontrar los mismos. Asimismo, le señaló los links donde estaba los multicitados contratos, por ejemplo, indicó que el contrato expedido para el arrendamiento de "equipos multifuncionales (impresión, digitalización y fotocopiado) para el imdp", se encontraba en el siguiente link: https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia/file/imd/2022/77_28/lumosintegconjunta.pdf, del cual se observa:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FORMA ADJUDICACIÓN: DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

FALLO: CMA-SECATI-LP-ERP-080/2022.

PROVEEDOR: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: LFC1106205B4 Y SME900227777.

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA".

VIGENCIA: A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS RECURSOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2023 Y 2024 ESTARÁN SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: IMPORTE TOTAL DE \$105,000.00 M.N. (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONTRATO DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO ANTONIO IRIARTE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. TOMÁS ALARCÓN MORALES, COORDINADOR ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL MISMO ORGANISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR

Finalmente, en el oficio con número OOSLMP-DJ-314/2022, emitido por el enlace de transparencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia, la autoridad responsable señaló, por ejemplo, que el contrato emitido para servicio de arrendamiento de equipo multifuncionales (impresión, digitalización y fotocopiado) para el organismo operador del servicio de limpia del municipio de Puebla, se encontraba en el siguiente link: https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ooslp/2022/77_28_a_oosl_contr_equipos_multifuncionales.pdf, en el cual se observa:

OOSLMP/CONT/10/022/2022

CONTRATO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO) PARA EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CMA-SECATI-LP-ERP-080/2022.
EL PRESTADOR DEL SERVICIO: "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR" EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.". RFC: LFC1106205B4 Y SME90022777.
OBJETO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO) PARA EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
VIGENCIA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2024.
MONTO TOTAL: \$986,733.12 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO) PARA EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO JUAN PABLO LÓPEZ ESPINOSA, REPRESENTANTE LEGAL DE "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR" Y EL C. MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA, REPRESENTANTE LEGAL DE "SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 fracción I, 16, 47 fracción IV inciso b), 59, 67 fracción V, 69 segundo párrafo, 104, 107 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL ORGANISMO", llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación mediante Licitación Pública Nacional, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. La función y obligación del Municipio para prestar el servicio público de limpia, está establecida en los artículos 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

[Handwritten signatures and initials]
REVI: *[Signature]*

Por tanto y toda vez que el sujeto obligado le indicó a la recurrente los links donde se encontraban los contratos solicitados, tal como se observa en los párrafos anteriores, cumpliendo así la autoridad responsable con lo establecido en el numeral 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al señalar la pagina web donde se encontraban los multicitados contratos, se encuentra infundado por la recurrente que no localizó los contratos indicados en los oficios antes citados. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado al recurrente en el oficio número SSC/ET/737/2022 emitido por la enlace de transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; el oficio con número IMD/D.G./C.A./U.T./142/2022, emitido por el enlace administrativo del Instituto Municipal del Deporte de Puebla; así como el oficio con número OOSLMP-DJ-314/2022, emitido por el enlace de transparencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia, por las razones antes expuestas.

OCTAVO. En este apartado se estudiará el acto reclamado de la entrega de la información de manera incompleta en el oficio sin número, de fecha seis de septiembre de este año, emitido por el enlace de transparencia del Instituto Municipal de Arte y Cultura, alegada por la recurrente en su medio de impugnación.

En primer término, tal como se ha indicado en la presente resolución la reclamante envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, respecto a diversa información de las adjudicaciones realizadas por la autoridad del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintidós, por lo que, la autoridad responsable, al momento de contestar dicha petición, lo realizó a través de diversos oficios, siendo uno de estos el señalado en el párrafo anterior, en el cual el área respectiva únicamente transcribió la petición de información e indicó a la entonces solicitante el plazo que tenía para

presentar medio de impugnación ante este Órgano Garante, sin que el sujeto obligado al rendir su informe justificado haya manifestado algo respecto a este punto.

Por lo que, el sujeto obligado incumplió con lo establecido en los numerales 142, 145, 154 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al producir una respuesta de manera inadecuada, ya que no existe concordancia entre la misma y el requerimiento formulado por el particular, toda vez que las contestaciones proporcionadas por las autoridades responsable, deben guardar una relación lógica con lo solicitado, asimismo, se tiene que atender puntual y expresamente, el contenido del requerimiento de la información.

Teniendo aplicación lo anterior por analogía, el que se invoca, el Criterio 12/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que dispone:

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”

Asimismo, se debe indicar que, el derecho de acceso a la información pública se traduce en la garantía que tiene cualquier gobernado para acceder a la documentación que se encuentre en poder de los sujetos obligados, por lo que al atender las solicitudes de información, la autoridad tiene obligación de entregar la que se haya generado hasta la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su defecto, debiendo seguir los mecanismos para demostrar que la

información solicitada no existe en sus registros o, en su caso, que se encuentra en alguna de las excepciones contenidas en la propia Ley.

No está de más establecer, que todo acto de autoridad se encuentra susceptible de ser conocido, por tanto, conforme al artículo 12, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado está facultado para responder las solicitudes de acceso a la información, cumpliendo con los principios de congruencia y exhaustividad, para el fin obtener un efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, circunstancia que en el caso no acontece.

Asimismo, no debe perderse de vista, que los sujetos obligados se encuentran constreñidos a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo a sus **facultades, competencias o funciones**. En dicho sentido, una de las maneras que tiene la autoridad responsable para contestar las solicitudes de acceso a la información, es entregándole o enviando en su caso la información a las personas que la requirieron en el formato que lo tengan, o declararse incompetente, teniendo en ambos casos que notificar al solicitante en el medio que estos le hayan señalado; sin que en el presente caso haya ocurrido de forma adecuada, por lo razonado anteriormente.

Bajo esa tesitura, se concluye que el sujeto obligado debe atender las solicitudes de información bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, proporcionando a los solicitantes, la documentación que les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea de acceso restringido.

En consecuencia, este Instituto considera fundado el agravio del recurrente y, en términos del artículos 156 y 181, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, determina **REVOCAR** la respuesta otorgada en el oficio sin número, de fecha seis de septiembre de este año, emitido por el enlace de transparencia del Instituto Municipal de Arte y Cultura, para efecto de que el sujeto obligado gire oficio nuevamente al instituto antes citado y, éste último, atienda de nueva cuenta y conteste conforme a derecho los cuestionamientos señalados en la solicitud de acceso a la información con número de folio **210437022000896**, observando en todo momento lo establecido en el ordenamiento legal antes citado y remitiendo la contestación al recurrente en el medio que señaló para ello.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Se **SOBRESEEN** los actos reclamados en el oficio con número oficio con número SECATI-ST-0446/2022, de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, firmado por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO**.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMAN** las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado al recurrente en el oficio número SSC/ET/737/2022 emitido por la enlace de

transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; el oficio con número IMD/D.G./C.A./U.T./142/2022, emitido por el enlace administrativo del Instituto Municipal del Deporte de Puebla; así como el oficio con número OOSLMP-DJ-314/2022, emitido por el enlace de transparencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia, por las razones antes expuestas en el considerando **SÉPTIMO**.

TERCERO. – Se **REVOCA** la respuesta otorgada en el oficio sin número, de fecha seis de septiembre de este año, emitido por el enlace de transparencia del Instituto Municipal de Arte y Cultura, por las razones y los efectos expuestos en el considerando **OCTAVO**.

CUARTO. - Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

QUINTO. - Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo la ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA.
COMISIONADA.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla,
Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-1592/2022.



HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES.
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número RR-1592/2022, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día quince de diciembre de dos mil veintidós

PD3/HFCM/RR-1592/2022/MAG/ sentencia definitiva.